LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. Nº: 888/2012 - P.Ley

AUTOR: PEGA Alfredo, BETELU Alejandro

EXTRACTO: Modifica el artículo 68 de la ley Q nº 3673 -Código de Procedimientos Mineros- e incorpora como artículo 127 bis a la ley Q nº 279 -Ley de Tierras- .

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 68 de la ley Q n° 3673 Código de Procedimiento Minero, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 68.- La concesión de las canteras situadas en terrenos fiscales a las que alude el artículo 201 del Código de Minería, se regirá por las disposiciones del presente Capítulo.

Cuando haya de cederse a un tercero, por cualquier título, o causa, el ocupante fiscal será preferido bajo las mismas condiciones.

Artículo 2°.- Se incorpora como artículo 127 bis de la ley Q n° 279, Ley de Tierras, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 127 Bis.- Cuando la Autoridad Minera de en concesión canteras en tierras fiscales el ocupante fiscal será preferido sobre cualquier otro, salvo en los casos que determina el artículo 62.

Artículo 3°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

HORNE MIGUEL BALLESTER BARRAGAN BERARDI FERNANDEZ GARRONE GEMIGNANI MENDIOROZ ODARDA RIVERO

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 13 de Agosto de 2013